

#5570

61/11042

Nvo. 1/50

Resolución por cuyo medio se  
aprueba un contrato suscrito  
el día 10 de Oct. 50, entre el Estado  
Dom. y el señor Luis Emilio Du-  
luc, por el cual el primero ven-  
de al segundo una porción de  
terreno de 847 tareas por el valor  
total de R.D. \$3,509.00. -

6 Piezas. -

02772

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Noviembre 2 de 1950.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1196,  
de fecha 10. del mes en curso, y del proyecto de resolución aprobato-  
ria del contrato suscrito el día 10 de Octubre de 1950, entre el Es-  
tado Dominicano y el Señor Luis Emilio Duluc.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fué  
aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al  
Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

81/11043



*Apr...*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

1196

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

1 NOV 1950

Señor Lic.  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente del Senado, en funciones,  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de Octubre de 1950 entre el Estado Dominicano y el Señor Luis Emilio Duluc, por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 847 tareas dentro de la parcela No.28, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia; y otra porción de terreno de 2,662, tareas dentro de la parcela No.30, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia, por el precio total de RD\$3,509.00.

Muy atentamente le saluda,

*[Firma]*

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

*69/11042*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,509.00, una porción de terreno de 847 tareas, dentro de la parcela No.28, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia; y otra porción de terreno de 2,262 tareas dentro de la parcela No. 30, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,509.00, una porción de terreno de 847 tareas, dentro de la parcela No.28, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia y otra porción de terreno de 2,262 tareas dentro de la parcela No.30, del D. C. No.2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

## \* ENTRE:-

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord 19 DEL 19

REGISTRADA con el Número 5309  
en el folio 24 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Camara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19

M. A. Accornero

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

PAG. 2.-

Bienes Nacionales, Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, soltero, abogado, y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 25, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 (dieciseis) de abril del mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor Luis Emilio Duluc, dominicano, casado con la señora América Rivera de Duluc, mayor de edad, accidentalmente en esta Ciudad, domiciliado y residente en La Romana, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1091 serie 26, debidamente renovada con sello para el año en curso No. 240637, se ha convenido y pactado el siguiente

-----C O N T R A T O-----

-----P R I M E R O:-----EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Luis Emilio Duluc, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

- a).-- Una porción de ochocientos cuarenta y siete (847) tareas dentro de la parcela No.28 del Distrito Catastral No.2, cuarta parte (2/4) sitio de Gumayasa, Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas, y veinte centiáreas, equivalentes a 847.12 tareas y dentro de las siguientes colindancias: al Norte, parcela No.32; al Este, parcela No.30; al Sur, parcela No. 27 y al Oeste, parcela No.31; y
- b).-- Una porción de dos mil seiscientos sesenta y dos (2,662) tareas dentro del ámbito de la parcela No. 30 del Distrito Catastral No.2, cuarta parte (2/4) sitio de Gumayasa, Común de la Romana, Provincia de La Altagracia y dentro de las siguientes colindancias: al Norte, parcela 29; al Este, parcela 29; al Sur, parcela 27 y al Oeste, parcela 28. Esta parcela tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos sesenta y dos (2,662.09) tareas con nueve centésimas.

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad



REGISTRADA con el Número 3509 DEL 19 19  
en el folio 19 del Libro Letra 19 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Camara de Diputados, y consta de 19  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19  
M. L. Encarnación  
Ayudante de Secretarria.  
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

PAG. 5

sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los certificados de Títulos Nos. 198 y 199 (ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve) expedidos, a su favor en fecha 24 del mes de Junio del año 1947 por el Registrador de Títulos del Departamento Este.-----

-----SEGUNDO:-----El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de tres mil quinientos nueve pesos M.N. (RD\$3,509.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de un mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos M.N. (RD\$1,169.67), según se comprueba por el recibo No.131648, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte de precio de venta; y los dos mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos M.N. (RD\$2,339.33) serán pagaderos en tres anualidades: setecientos setenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (RD\$779.79) el 10 de Octubre del año 1951; setecientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos (RD\$779.77) M.N. el 10 de Octubre del 1952 y setecientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos M.N. (RD\$779.77) el 10 de Octubre de 1953.-----

-----T E R C E R O:-----Para seguridad y garantía de la suma de dos mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos M.N. (RD\$2,339.33), adeudada por el comprador, Señor Luis Emilio Duluc, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado; - - -

-----C U A R T O:-----Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador Señor Luis Emilio Duluc, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objetos de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, el comprador, Señor Luis Emilio Duluc, se compromete y obliga a llegar a un enten-



LEGISLATURA

*Ord. 41*  
DEL 19  
*5309*

REGISTRADA con el Número \_\_\_\_\_  
en el folio *12* del Libro Letra *12* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Camara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales

Dada en Trujillo, R. D. de *1904* 19

*Millican*

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

PAG. 4

dimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándoles las mejoras que se hayan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándole las porciones de tierra que ocupen al Señor Luis Emilio Duluc, por un precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Luis Emilio Duluc al ESTADO DOMINICANO. - - - - -

-----C U I N T O:-----Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera:--EL ESTADO DOMINICANO, en la casa número 42 de la calle Colón; y el Señor Luis Emilio Duluc, en la oficina de The Central Romana, Corporation en esta Ciudad, calle Hostos No. 35. - - - - -

-----HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Luis Emilio Duluc.

Yo, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada para el año en curso con el sello de rentas internas número 7472, con estudio abierto en la casa número, diecinueve de la calle Padre Billini de esta Ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron, puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Emilio Duluc, cuyas referencias por



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS  
Diputado 884/50

REGISTRADA con el Número 3389  
en el folio 24 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Camara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de Sept 19  
M. Macías

Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Dulac.

PAG. 5

sonales constan en el contrato que antecede, declarándose los mencionados señores, que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos que suscriben; que el primero actúa en su calidad de representante legal del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre, en la venta de los inmuebles que por dicho contrato se efectúa.-Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.-

Menaro Hernández A.,  
Abogado-Notario Público.-

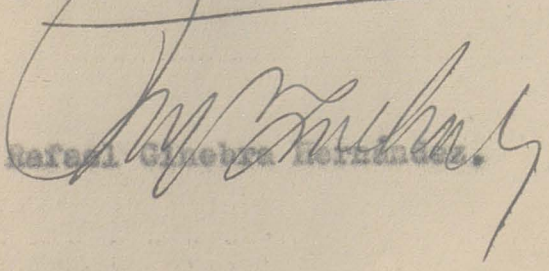
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

  
Federico Díaz

  
Porfirio Herrera

  
Rafael Cincera Hernández.



LEGISLATURA Ord. 110  
DEL 19 1910  
REGISTRADA con el Número 3509  
en el folio 15 del Libro Letra de  
de de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de 1910  
W. L. Carreras  
Ayudante de Secretaría.  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 35672

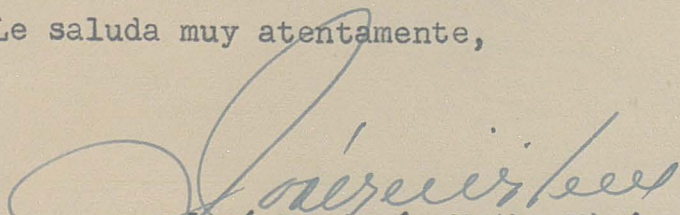
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de noviembre, 1950

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2771 de fecha 2 de noviembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito el día 10 de octubre de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 847 tareas dentro de la parcela No. 28, del D.C. No. 2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia; y otra porción de terreno de 2,662 tareas dentro de la parcela No. 30, del D. C. No. 2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia, por el precio total de RD\$3,509.00, ha sido promulgada en fecha 6 del corriente mes, y registrada con el Núm. 2541.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr

8/1/11519

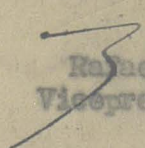
02771

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Noviembre 2 de 1950.Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución por cuyo medio se aprueba un contrato suscrito el día 10 de Octubre de 1950 entre el Estado Dominicano y el Señor Luis Emilio Duluc, por el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 847 tareas dentro de la parcela No. 28, del D. C. No. 2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia; y otra porción de terreno de 2,662 tareas dentro de la parcela No. 30, del D. C. No. 2/4, sitio de Cumayasa, común de La Romana, Provincia de La Altagracia, por el precio total de RD\$3,509.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,500.00, una porción de terreno de 367 tareas, dentro de la parcela No. 28, del D. C. No. 2/4, sitio de Guayasa, comña de La Romana, Provincia de La Altagracia; y otra porción de terreno de 2,262 tareas dentro de la parcela No. 30, del D. C. No. 2/4, sitio de Guayasa, comña de La Romana, Provincia de La Altagracia,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,500.00, una porción de terreno de 367 tareas, dentro de la parcela No. 28, del D. C. No. 2/4, sitio de Guayasa, comña de La Romana, Provincia de La Altagracia, y otra porción de terreno de 2,262 tareas dentro de la parcela No. 30, del D. C. No. 2/4, sitio de Guayasa, comña de La Romana, Provincia de La Altagracia, que copiado a la letra dice así:

" ENTRE:- De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, soltero, abogado, y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 (dieciséis) de abril del mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte el señor Luis Emilio Duluc, dominicano, casado con la señora América Rivera de Duluc, mayor de edad, accidentalmente en esta Ciudad, domiciliado y residente en La Romana, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1091 serie 26, debidamente renovada con sello para el año en curso No.-----

CONGRESO NACIONAL  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

13 LEGISLATURA 2da de 1950  
REGISTRADA AL No. 9130  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 1950  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

ASUNTO

PAG. 2

240637, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O -----

----- P R I M E R O: ----- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor Luis Emilio Duluc, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Una porción de ochocientos cuarenta y siete (847) tareas dentro de la parcela No. 28 del Distrito Catastral No. 2, cuarta parte (2/4) sitio de Guayasa, Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas, y veinte centiáreas, equivalentes a 847.12 tareas y dentro de las siguientes colindancias: al Norte, parcela No. 32; al Este, parcela No. 30; al Sur, parcela No. 27 y al Oeste, parcela No. 31; y
- b).- Una porción de dos mil seiscientos sesenta y dos (2,662) tareas dentro del ámbito de la parcela No. 30 del Distrito Catastral No. 2, cuarta parte (2/4) sitio de Guayasa, Común de La Romana, Provincia de La Altagracia y dentro de las siguientes colindancias: al Norte, parcela 29; al Este, parcela 29; al Sur, parcela 27 y al Oeste, parcela 26. Esta parcela tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos sesenta y dos (2,662.09) tareas con nueve centésimas.

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los certificados de Títulos Nos. 198 y 199 (ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve) expedidos, a su favor en fecha 24 del

CONGRESO NACIONAL

PAGE

NO. 1

13- LEGISLATURA de 1950  
REGISTRADA AL No. 943

en el folio..... del libro letra.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, ..... 1950

*V. E. Paula*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

5

ASUNTO

PAG.

nes de Junio del año 1947 por el Registrador de Títulos del Departamento Este.-----

----- **SEGUNDO:**----- El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de tres mil quinientos nueve pesos M.N. (RD\$3,509.00) de cuyo valor ha pagado el comprador la cantidad de un mil ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos M.N. (RD\$1,169.67), según se comprueba por el recibo No. 151646, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte de precio de venta; y los dos mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos M.N. (RD\$2,339.33) serán pagaderos en tres anualidades: setecientos setenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos (RD\$779.79) el 10 de Octubre del año 1951; setecientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos (RD\$779.77) M.N. el 10 de Octubre del 1952 y setecientos setenta y nueve pesos con setenta y siete centavos M.N. (RD\$779.77) el 10 de Octubre de 1953.-----

----- **T E R C E R O:**----- Para seguridad y garantía de la suma de dos mil trescientos treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos M.N. (RD\$2,339.33), aducida por el comprador, Señor Luis Emilio Duluc, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de la suma aducida a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado;-----

----- **C U A R T O:**----- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador Señor Luis Emilio Duluc, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objetos de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros. Igualmente, el comprador, Señor Luis Emilio Duluc, se compromete y obliga a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándoles las mejoras que se hayan fomentado sobre las mismas o bien los ocupantes comprándoles las porciones de tierra que ocupen al Señor Luis Emilio Duluc, por un

COMITÉ NACIONAL

PAGE

NUMBER

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
REGISTRADA AL No. *943*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Marzo* 1950  
*J. E. Navila*  
*1<sup>er</sup> de las Oficinas del Senado*



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

4

ASUNTO

PAG.

precio que no podrá ser mayor por tarea por el que ha comprado el señor Luis Emilio Duluc al ESTADO DOMINICANO.

Q U I N T O:----- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, de la siguiente manera:----- EL ESTADO DOMINICANO, en la casa número 42 de la calle Celón; y el Señor Luis Emilio Duluc, en la oficina de The Central Romana Corporation en esta Ciudad, calle Hostos No. 55.

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Luis Emilio Duluc.

Yo, Licenciado Homero Hernández Alánzar, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada para el año en curso con el sello de rentas internas número 7472, con estudio abierto en la casa número diecinueve, de la calle Padre Billini de esta Ciudad, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron, puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Luis Emilio Duluc, cuyas referencias personales constan en el contrato que antecede, declarándose los mencionados señores, que son las mismas firmas que acostumbra usar en todos los actos que suscriben; que el primero actúa en su calidad de representante legal del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre, en la venta de los inmue-

PAGE

COPY

13 LEGISLATURA de 1950  
REGISTRADA AL No. 923  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, de ..... 1950  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 10 de Oct. de 1950  
entre el Estado Dominicano y el señor Luis Emilio Duluc.

ASUNTO

PAG. 5

bles que por dicho contrato se efectúa.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,  
diez de octubre de mil novecientos cincuenta.-

Honoro Hernández A.,  
Abogado-Notario Público.-

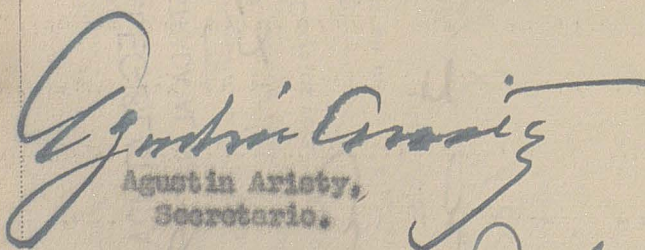
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de no-  
viembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Res-  
tauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos.) Federico Nina hijo,  
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-  
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de  
noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la  
Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

  
Agustín Ariety,  
Secretario.

  
Julio A. Cambiar,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

NUMERO

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *2234*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina o razón de dos expresiones

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3 de Mayo* 1950

*M. P. Cante*

Jefe de las Oficinas del Senado

